ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

REUNIDOS

De una parte,

D. Alfonso Calderón Yebra, en su condición de Director Gerente, en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID,** con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia, nº1, provista de NIF Q2873001H. En adelante, la CÁMARA.

Por otra parte,

El Doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi, mayor de edad, con cédula de identificación núm. 1705293080, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD UTE**, en calidad de Rector de la misma, con domicilio social las Calles Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa, en la ciudad de Quito-Ecuador y con número de RUC 1791809149001, en adelante **"UNIVERISDAD UTE"**.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. Que, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante, la CÁMARA) es una Corporación de Derecho Público, regulada por la *Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación*, así como la *Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid*, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad es representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la asistencia y prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

II. Que la Escuela de Negocios de la CÁMARA tiene amplia experiencia en el sector de la formación y, en especial, en las áreas de empresa y negocios, disponiendo de un amplio catálogo de programas formativos, tales como másteres, cursos superiores y de postgrado, en constante evolución, con contenidos adaptados a la realidad empresarial, que gozan de prestigio y reconocimiento empresarial a nivel internacional.

III. Que la Universidad UTE es una persona jurídica de derecho privado; con finalidad social y pública; autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No.19, publicada en el Registro Oficial (RO) No. 377 del 18 de febrero de 1986, modificada el 02 de agosto de 2018, a través de la Disposición Reformatoria Séptima de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; las leyes y reglamentos nacionales pertinentes; su Ley de creación; el Estatuto de la Universidad UTE; y, los reglamentos aprobados por autoridades y organismos competentes de la Universidad, cuyo objeto principal es brindar una educación superior con altos estándares de calidad.

IV. Que las partes suscriben este Acuerdo para establecer un marco de colaboración, en virtud del cual se desarrollarán actuaciones conjuntas que redundan en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación interinstitucional, en las diferentes materias contempladas en el mismo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de las líneas de colaboración entre las partes para el impulso, desarrollo e impartición conjunta de Programas Formativos para los alumnos de ambas partes, entre ellas, se encuentra la organización de estancias internacionales exclusivas y/o tematizadas o genéricas para ofrecer a todos los alumnos de la Universidad UTE, consistiendo en una experiencia inmersiva, formativa, cultural y de Networking directivo empresarial. El programa formativo y el itinerario de las actividades a realizar en el marco de las estancias internacionales será acordado previamente por ambas partes.

Asimismo, con la finalidad de aunar sinergias entre las instituciones, las partes podrán identificar otras oportunidades de colaboración en materias que sean de interés para las partes, suscribiéndose los documentos oportunos.

SEGUNDA- LINEAS DE COLABORACIÓN

Las partes podrán realizar las actividades conjuntas que estimen oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, previo acuerdo escrito suscrito entre las partes, entre ellas se destacan en particular las siguientes:

- Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional
- Desarrollo de programas de educación y capacitación
- Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación a los diversos actores, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y acciones colectivas
- Transferencia de conocimientos, experiencias, tecnología y difusión de resultados que sean de interés de la industria energética y la academia
- Cooperación para la realización de prácticas formativas, orientadas al acercamiento de los estudiantes a la realidad profesional
- Cualesquiera que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda, las partes adoptan los siguientes compromisos:

- La UNIVERSIDAD UTE se compromete a:
    - Fomentar la cooperación y colaboración en la promoción de los programas de formación ofrecidos por la CÁMARA.
    - Colaborar activamente en la difusión de acciones alineadas con los objetivos establecidos en el presente Acuerdo

- Promocionar las estancias internacionales organizadas por la CÁMARA, a través de sus canales y medios de comunicación online y offline
- Realizar las comunicaciones públicas que se estimen oportunas, previo acuerdo por parte de ambas instituciones, para dar visibilidad a este Acuerdo y/o a las estancias internacionales que se celebren.
- Organizar y ejecutar de manera conjunta actividades en el ámbito de la formación, difundir eventos relevantes y brindar apoyo institucional mutuo.
- Abordar, de manera integral, cualquier tema que pueda redundar en beneficio común para ambas instituciones.

- La CÁMARA, por su parte, se compromete a realizar las siguientes acciones:
  - Dirección, coordinación y organización de los programas formativos que se desarrollen por ambas partes
  - Organización y desarrollo de las Estancias Internacionales en Madrid
  - Disposición de instalaciones y aulas para la impartición de las clases presenciales
  - Contratación del claustro docente y pago del profesorado
  - Promoción y divulgación de las Estancias Internacionales en los medios que tuviera acceso a través de sus canales y medios de comunicación online y offline
  - Realización de las comunicaciones públicas que se estimen oportunas, previo acuerdo por parte de ambas instituciones, para dar visibilidad a este Acuerdo y/o a las estancias internacionales que se celebren.

CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes intervinientes en este Acuerdo de Colaboración disponen que no mantienen ni mantendrán una relación laboral entre sí, por tanto, las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe entre ellas ningún tipo de dependencia laboral ni se genera este tipo de vínculo con sus trabajadores y/o dependientes.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente Acuerdo de Colaboración no conlleva ningún compromiso económico para ninguna de las partes firmantes. Los propósitos de este Acuerdo se llevarán a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos con su propia memoria y su propio presupuesto.

SEXTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo de Colaboración se constituirá una comisión de trabajo paritaria para cada proyecto, que estará integrada al menos por un representante de cada parte y un coordinador designado por cada una de las dos entidades. Ambos coordinadores actuarán de forma mancomunada a la hora de tomar decisiones relativas a la iniciativa sobre nuevos proyectos y a la solicitud de apoyo y financiación para el desarrollo de los mismos.

Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

POR LA CÁMARA:

Cargo:	Gerente de la Escuela de Negocios
Correo electrónico:	maria.encinas@camaramadrid.es
Teléfono y extensión:	+34 915 383 838

POR LA UTE:

Cargo:	Decana de la Facultad de Derecho, Ciencias Administrativas y Sociales
Correo electrónico:	rina.pazos@ute.edu.ec
Teléfono y extensión:	2990 – 800 Ext.2472

SÉPTIMA. – DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y su duración se extenderá por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse expresamente por un periodo adicional de cuatro (4) años, por acuerdo expreso y por escrito entre las partes. La parte interesada en instar la prórroga deberá comunicárselo a la otra parte, por escrito, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración del plazo inicial.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente Acuerdo podrá resolverse antes de la expiración del plazo de duración inicial o de su prórroga si concurre alguna de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- De forma unilateral por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Acuerdo
- De forma unilateral por cualquiera de ellas, sin que exista incumplimiento, debiendo comunicarse a la otra parte con, al menos, un (1) mes de antelación a la fecha de finalización.

En estos supuestos, ambas partes se comprometen a finalizar siempre las ediciones iniciadas con la finalidad de no perjudicar a los/las alumnos/as.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar con la debida confidencialidad y reserva, y con la exclusiva finalidad de dar conocimiento al presente Acuerdo de Colaboración, todos aquellos datos de la otra parte a los que accedan durante su ejecución. Todos los datos de carácter personal a los que se acceden en el cumplimiento de este Acuerdo de Colaboración marco se entienden de carácter reservado y sujetos a la confidencialidad. Por lo tanto**,** ambas partes se comprometen a **cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a su vez, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de la República del Ecuador**; y ,por tanto, se excluyen las posibilidades de tratamiento, divulgación o cesión que no estén autorizadas expresamente por la parte afectada o que venga impuesto legalmente. Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales perdurarán en el tiempo de manera indefinida con independencia de la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración.

Ambas Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este Acuerdo y de los representantes de ambas, así como de los empleados o equipo de cualquiera de

ellas cuya participación fuera necesaria para la ejecución de este Acuerdo, en base a la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración y con la finalidad gestionar la relación entre las partes y cumplir con los compromisos que dimanen del mismo.

En relación con los datos personales a los que ambas partes pudieran acceder en virtud del presente Acuerdo, las partes se obligan mutuamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al presente Acuerdo
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo con la mencionada normativa en protección de datos.

DÉCIMA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los pactos o líneas de colaboración que se establezcan entre las partes, con el fin de cumplir las obligaciones emanadas del presente Acuerdo de Colaboración, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de ambas entidades y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Normas de funcionamiento y facturación
- Calendario

Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente Acuerdo de Colaboración podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias integradas por representantes designados por ambas entidades.

Los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Acuerdo de Colaboración podrán ser también formalizados, previo acuerdo de ambas partes, con otras Instituciones, Fundaciones, Universidades, Sociedades o Asociaciones Científicas y Centros de Investigación, tanto de carácter nacional como internacional, público o privado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ANEXOS

El presente Acuerdo podrá modificarse parcial o totalmente solamente por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones parciales solamente lo harán para aquello expresamente acordado, dejando vigente lo que no ha sido modificado.

Todo anexo que quiera incorporarse al presente Acuerdo de Colaboración deberá hacer expresa referencia al mismo y sólo tendrá valor si se encuentra firmado por los respectivos representantes de cada parte.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

A los efectos de lo previsto en este Acuerdo de Colaboración, las Partes podrán incorporar las respectivas marcas (el nombre e imagen corporativa) de la otra Parte en los materiales

promocionales de la acción formativa correspondiente que se realice conjuntamente entre ambas entidades.

Las Partes declaran contar con todos los permisos correspondientes para el legítimo uso de las marcas, logos, nombres comerciales e imágenes de todo tipo que se puedan utilizar para la promoción y divulgación de dicha acción formativa.

Asimismo, las Partes podrán incluir en sus respectivas páginas webs el nombre y logo de la otra Parte para identificar este Acuerdo de Colaboración. Cualquier otra utilización del nombre y la imagen de la otra Parte o incorporación de sus logos o imágenes comerciales en materiales, soportes y medios deberá ser aprobada expresamente y por escrito por la correspondiente Parte.

El uso de la imagen de las Partes (logo, marcas, etc.) deberá realizarse de forma adecuada y diligente, sin que menoscabe su reputación. En caso contrario, la Parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios que dicho uso pudiera ocasionar a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. – RECIPROCIDAD

Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes de asistencia técnica o científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA CÁMARA:

Ciudad:	Madrid-España
Dirección:	Pedro Salinas, 11, 28043
Teléfono:	+34 915 38 35 00

DE LA UNIVERSIDAD UTE:

Ciudad:	Quito - Ecuador
Dirección:	Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Teléfono:	+593 2990 – 800 Ext. 2472

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes:

- Anuncio de la delegación expresa de la Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid en favor del Director Gerente, Alfonso Calderón Yebra, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 28 de junio de 2018 (BOCM 153)

- Copia simple del nombramiento del Doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi, como Rector y Representante Legal de la Universidad UTE, Copia Simple del Registro de la Universidad UTE ante el Consejo de Educación Superior de la República de Ecuador, Copia simple de la Ley de Creación No.19, publicada en el Registro Oficial (RO) No. 377 del 18 de febrero de 1986, Copia Simple de la Disposición Reformatoria Séptima de

la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018, y Certificado del Registro Único de Contribuyentes de la Universidad UTE**.**

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto, las partes se comprometen a solucionar sus diferencias de forma amistosa mediante negociación directa.

De no poder solucionar sus controversias de forma amistosa, las partes se someterán a las normas de Derecho Internacional Privado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben electrónicamente el presente Acuerdo, a 2 de septiembre de 2024.

33504279H ALFONSO ANTONIO CALDERON (R: Q2873001H) Firmado digitalmente por 33504279H ALFONSO ANTONIO CALDERON (R: Q2873001H)

D. Alfonso Calderón Yebra
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

Firmado electrónicamente por: **JOSE RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI**

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi
RECTOR
UNIVERSIDAD UTE